

# RETENCIONES INDEBIDAS EN LOS HOSPITALES



**Estudio  
Echecopar.**  
Asociado a Baker & McKenzie International



## ¿Qué pasa si no cuentas con algún tipo de seguro y que no puedes asumir el pago de los servicios médicos?



Como regla general el costo de la atención médica prestada por los diferentes centros de salud, deberá ser asumido por el usuario, conforme a las normas internas de cada uno de estos. Sin embargo, en cada Centros Hospitalario, a través de sus órganos de asistencia social realiza un procedimiento para la identificación de la capacidad de pago del usuario, utilizando instrumentos técnicos vigentes, que consideran tarifas cero (subsidiadas) para el estrato que corresponde a los pobres extremos y a los pobres, y porcentajes crecientes para los demás. Para el caso de enfermedades catastróficas se fijan montos límites asumiendo el Estado la obligación de atender esos casos.



Verificada la situación económica del usuario debe intentarse llegar a un acuerdo económico.

## ¿Si no se llega a un acuerdo con el Hospital pueden retener al paciente o al cadáver?



- ➔ No, de no llegarse a un acuerdo económico entre el Hospital y el usuario, bajo ninguna circunstancia, un Centro de Salud puede negarse a entregar el acta de defunción o el cadáver de un familiar por falta de pago, así como tampoco puede retener a los pacientes que, una vez dados de alta, no puedan cubrir la deuda generada por su atención médica.
- ➔ En este sentido, el artículo 70º del Decreto Supremo N° 013-2006-SA-Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala esta prohibición expresamente:

“Artículo 70.- Prohibición de retener a usuarios o cadáveres Queda terminantemente prohibido que el establecimiento de salud retenga o pretenda retener a cualquier usuario o cadáver para garantizar el pago de la atención médica prestada, o cualquier otra obligación. Así también, por esta razón, no podrá retenerse la entrega del certificado de nacimiento o defunción”

## ¿Qué puedo hacer si retienen indebidamente un paciente o un cadáver?



- ➔ En caso de que el Centro de Salud se niegue a entregar el acta de defunción o el cadáver de un familiar por falta de pago, o si retiene a un paciente dado de alta por no poder cubrir la deuda generada por su atención médica, el usuario o su familiar pueden presentar su reclamo en el propio establecimiento hospitalario, o ante la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la cual cuenta con facultades sancionadoras que comprenden multas a las entidades prestadoras de salud que fluctúan entre las 100 y 500 UIT.
- ➔ El impedimento de salida del paciente importa una vulneración a sus derechos a la libertad personal, lo que lo faculta a interponer una demanda de Hábeas Corpus, ante el Juez Penal de Turno.
- ➔ Tanto en la reclamación administrativa, como en el ejercicio de la demanda de habeas corpus, debe identificarse al funcionario que dispone retener al enfermo o a un cadáver.